Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCAR19-350 27 de mayo de 2019

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

- 1. Que mediante resolución CSJCAR19-312 del 8 de mayo de 2019, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMÍREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, al municipio de Anserma, Caldas, el 20 de mayo 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia de Incidente de reparación integral, dentro del proceso penal número 2016-00107 que por el delito de HOMICIDIO CULPOSO, se adelanta contra el señor JOSÉ HERIBERTO CORRALES AMAYA.
- 2. Que a través del oficio No. 1558 recibido en esta corporación el 22 de mayo de 2019, el citado funcionario solicitó autorización para trasladarse al municipio de Anserma, Caldas, el 18 de junio del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de Incidente de reparación integral, dentro del proceso penal número 2016-00107.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JORGE ELIECER OSORO RAMÍREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, el 18 de junio 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia de Incidente de reparación integral, dentro del proceso penal número 2016-00107 que por el delito de HOMICIDIO CULPOSO, se adelanta contra el señor JOSÉ HERIBERTO CORRALES AMAYA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Penal del Circuito de Anserma, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTICULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-350 del 27 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Penales del Circuito de Riosucio y Anserma, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juzgado Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución He recibido un ejemplar.	CSJCAR19-350 del 27 de mayo de	, de la que
JORGE ELIECER OSORIO RAMIREZ		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB